



## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**Despacho Comisorio:** No.005/2024  
**Radicado Interno:** D.C. No. 06-2024  
**Proveniente:** Juzgado 6o Civil Municipal de Bogota D.C  
**Demandante:** TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P  
TGI S.A E.S.P  
**Demandado:** Herederos Inciertos e Indeterminados de HERMES  
LEONEL BARRERA MARTINEZ y OTROS  
**Radicado:** 2021-00980-00

En atención al escrito presentado por el señor apoderado de la parte interesada Dr. Andrés Lombardo Vanegas Forero, por medio solicito el aplazamiento de la diligencia de Inspección judicial señalada por el despacho para el pasado 06 de mayo de 2024, arguyendo la imposibilidad de lograr ubicar al señor Curador Ad-Litem designado dentro del proceso, tal como se ordena por el despacho comitente.

Así las cosas, encuentra procedente el despacho lo solicitado por el apoderado y en consecuencia se procede a la reprogramación de la diligencia de Inspección Judicial encomendada al bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 360-3101 de la ORIP de Guamo Tolima, para lo cual se señala como nueva fecha, la del próximo **ocho (8) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a partir de la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).**

En cuanto a la conexión virtual por parte del Curador Ad Litem, desde ya el Despacho advierte que no se accederá a esa posibilidad, por dos razones a saber

i) En la localidad de San Luis, nos enfrentamos a desafíos significativos en cuanto al suministro de electricidad y conectividad a internet, lo cual tiene un impacto directo en nuestras operaciones judiciales. Estos problemas son especialmente agudos en el Juzgado, ubicado en el centro de la municipalidad, donde la calidad del servicio de internet y la electricidad son inconsistentes. Además, las veredas, que se encuentran bastante alejadas de la parte urbana, experimentan aún mayores dificultades en términos de conectividad.

Incluso el Despacho ha tenido que señalar audiencias de manera presencial, en tanto que aquellas que requieran virtualidad, las hace esta titular desde el lugar autorizado para trabajar de manera remota. Así se informó tanto al Tribunal Superior de Ibagué, como al Consejo Seccional de la Judicatura, sala Administrativa.

ii) El Despacho tampoco puede permitir que los intervinientes intenten encontrar señal para conectar al Curador Ad Litem en las veredas del municipio de San Luis. Estas áreas son muy quebradas y accidentadas,



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

lo que requiere precaución y atención al recorrerlas. Distraerse con un teléfono celular mientras se navega por estos senderos representa un grave riesgo y podría resultar en un accidente

Por tal razón en una correcta ponderación de derechos, priorizará este Despacho la seguridad de quienes asisten a la diligencia, máxime cuando el Curador Ad Litem cuenta con el Derecho de pedir que se le reconozcan los respectivos gastos en que incurra por su desplazamiento, pues como bien lo indicó la Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC7800-2023 dejó claro que ello no constituye honorarios.

Comuníquese la anterior fecha a las partes interesadas, a través de los lugares indicados en la referida comisión.

Una vez diligenciada la presente, devuélvase al despacho comitente dejando las constancias del caso.

Por Secretaría líbrese oficio **a la Policía Nacional** para el acompañamiento a la diligencia. **Ofíciase.**

Este despacho judicial recibe comunicaciones a través del correo electrónico institucional [j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### NOTIFÍQUESE

La Juez,

**CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEEN**

Firmado Por:  
Carolina Andrea Angarita Ibarbuen  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efec55ff51176e722483d7f2f33c7bb8390e1f35fbaccfd5b95fad1ed917135**

Documento generado en 14/05/2024 02:46:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**